



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1109/2010
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reconócese a la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo como entidad científica certificante de la especialidad médica de Endocrinología.

Del: 30/06/2010; Boletín Oficial: 07/07/2010.

VISTO el expediente N° 2002-2317/10-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes [17.132](#) y [23.873](#), los Decretos N° [10](#) de fecha 3 de enero de 2003 y N° [587](#) de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial [1923](#) de fecha 6 de diciembre de 2006, la Resolución Secretarial N° 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la ley [17.132](#), su modificatoria la [Ley 23.873](#) y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial [1923](#) del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Endocrinología.

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo fue reconocida por la Resolución Secretarial N° 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL con idoneidad para otorgar certificados de especialista en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 21° inciso c) de la Ley [17.132](#) y su Decreto Reglamentario [6216/67](#).

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Endocrinología en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto [10/03](#) que reglamenta el artículo 21 de la [Ley 23.873](#), en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto [10/03](#) reglamentario de la [Ley 23.873](#), con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto [Nº 10/03](#), reglamentario de la [Ley Nº 23.873](#), modificatoria de su similar [Nº 17132](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Reconócese a la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo como entidad científica certificante de la especialidad médica de Endocrinología.

Art. 2º.- Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Endocrinología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Endocrinología por parte de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

Art. 4º.- Déjase sin efecto la Resolución Secretarial Nº 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan L. Manzur.

